En Lorca martes vn dia de mayo de ijV dcc l años

En este dicho dia se juntaron en la sala de ayuntamiento desta ciudad segun que lo tienen de costumbre de se juntar para entender en todas las cosas tocantes al seruicio de su magestad y bien y pro desta ciudad estando en ella el licenciado rodrigo ynarez de valle alcalde mayor della y miguel de ybarra y de la cueua y don christoual de leon y el doctor antonio felizes de villoa alonso fenarez marin

y mandaron y mandaron que el mayordomo desta ciudad acuda a los caualleros procuradores desta casa de todas las partidas que se le mandaren y no acudiendo a ello dentro de seis dias sea de su hacienda y bienes y de la suya propia executada la cantidad contenida en la partida y mandamiento sin pleito ni contradicion alguna lo qual haga apercibimiento que se le hace alonso fenarez marin regidor y la costa della la haga y firmando se le cargare en la data de su cuenta

Y lo firmaron de que doy fe

En este dicho dia ante mi el escriuano parecieron juan marin de nauarra regidor y juan felizes y simon nauarro y lope lopez de salazar caualleros y don luis y don christoual de leon y mandaron que se escriua en este libro y se asiente en la data de la cuenta de propios desta ciudad lo siguiente

Primeramente que todos los mrs que se libraren en el mayordomo de propios desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados de la hacienda de propios en plata y dinero de contado y no en otra manera y que no se le reciban en cuenta mrs ni otras libranças en otra manera alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna

Otrosi que todas las libranças que se dieren para pagar salarios de alcaldes y regidores y otros oficiales desta ciudad sean y se entiendan que an de ser pagados en el mes de diciembre de cada vn año y no en otro tiempo alguno y que no se pueda pedir ni pida ni demande otra cosa alguna